



ACUERDO No. CSJANTA23-113

29 de junio de 2023

“Por medio del cual se redefinen las zonas que en adelante atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y se establecen directrices para su funcionamiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria No. 24 del 22 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 22 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 8° de la ley 1285 de 2009, establece que:

“De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia (...)

(...) El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes”.

2. El literal 3° del art. 11° de la Ley 270 de 1996, modificado por el art. 4° de la Ley 1285 de 2009, establece que la Rama Judicial del Poder Público está constituida por “3. **Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple**, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley.” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

3. El artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, dispuso:

“ARTÍCULO 5°. Sedes desconcentradas. La distribución de sedes desconcentradas, y la definición de las distintas localidades o comunas que las integran donde funcionarán los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de que trata el parágrafo del artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, la harán los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las respectivas Alcaldías, con arreglo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 22 de la Ley 270 de 1996.

4. En cumplimiento al fallo de tutela con radicado 05001 31 03 003 2023 00151 01 emitido por el Juzgado 03 civil del circuito de Medellín y confirmado por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en el cual se ordena “Conminar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para que, en el marco de sus competencias, realice las gestiones y adopte las medidas administrativas necesarias que ayuden a superar o corregir el problema estructural de congestión judicial que enfrenta el Juzgado 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín”, esta Corporación, en el marco de sus funciones legales y reglamentarias,

ha analizado la situación particular de cada despacho, implementado medidas administrativas como la remisión de procesos de los juzgados 005 y 008 de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín a sus homólogos con menos carga laboral; también se han elevado solicitudes de adopción de medidas permanente dentro de los proyectos de reordenamiento dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura, encaminados a mejorar la oferta de justicia en zonas del departamento y especialidades de creciente densidad de población, congestión judicial, reclamo ciudadano de falta de oportunidad en el trámite de los asuntos y planta de personal diferente que esté condicionando la prestación del servicio de administración de justicia.

5. Una vez analizadas las cargas con la que cuentan los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín durante los años 2022 y el primer trimestre de 2023 se evidencia la alta carga laboral que tienen los Juzgados 005 y 008 tal y como se puede evidenciar:

2022					
No. Juzgado	Total Inventario Inicial	Total ingresos	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
1	908	827	1090	651	645
2	1089	855	1344	794	600
3	601	643	702	526	542
4	604	986	948	446	642
5	2375	930	1005	636	2300
6	240	623	614	367	248
7	448	1039	1014	685	473
8	1744	1121	1066	667	1799
9	855	828	922	536	761
10	598	332	550	442	380
PROMEDIO	946	818	926	575	839
2023					
No. Juzgado	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
1	645	212	302	199	555
2	600	218	322	202	496
3	542	140	211	147	471
4	642	385	467	391	558
5	2.300	207	362	234	2.145
6	248	245	127	76	366
7	473	239	244	152	468
8	1.799	189	403	160	1.585
9	761	201	226	131	736
10	380	210	160	124	430
PROMEDIO	839	225	282	182	781

6. Mediante Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019 se redefinieron las zonas que atenderían los Juzgados 10 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de

Medellín y se establecieron los barrios que harían parte de cada una de las comunas asignadas a esos despachos.

7. En consecuencia y con el propósito de equilibrar las cargas laborales de los diez (10) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, y permitir de manera eficiente y eficaz el acceso a la administración de justicia, se hace necesario realizar una redistribución de las zonas asignadas y que en adelante atenderán los juzgados 005 y 008 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, luego del estudio y análisis de la situación en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDISTRIBUIR a partir del cuatro (04) de julio de 2023 las zonas que atenderá el Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, el cual tendrá competencia territorial en todos los barrios de la Comuna 13 (San Javier) y en 7 de los 13 barrios de la Comuna 12 (La América). Los 6 barrios restantes de la Comuna 12 harán parte de la circunscripción territorial de los Juzgados Civiles Municipales de Medellín; así:

COMUNA 12 La América		
Barrios comuna 12	Competencia territorial del Juzgado 5° de pequeñas causas y competencia múltiples de Medellín	Competencia territorial de los Juzgados civiles municipales de Medellín
Ferrini		X
Calasanz		X
Los Pinos	X	
La América		X
La Floresta		X
Santa Lucía	X	
El Danubio	X	
Campo Alegre	X	
Santa Mónica		X
Barrio Cristóbal	X	
Simón Bolívar	X	
Santa Teresita		X
Calasanz Parte Alta	X	

COMUNA 13 San Javier		
Competencia territorial del Juzgado 5° de pequeñas causas y competencia múltiples de Medellín		
El Pesebre	La Quiebra	Las Independencias
Blanquizal	Antonio Nariño	El Corazón
Santa Rosa de Lima	San Javier n.º 1	Belencito
Los Alcázares	San Javier n.º 2	Betania
Metropolitano	Veinte de Julio	La Divisa
La Pradera	El Salado	Eduardo Santos
Juan XXIII	Nuevos Conquistadores	El Socorro

ARTÍCULO SEGUNDO: REDISTRIBUIR a partir del cuatro (04) de julio de 2023 las zonas que atenderá el Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, el cual tendrá competencia territorial en 20 de los 28 barrios y áreas institucionales de la Comuna 7 (Robledo). Los 8 barrios y áreas institucionales restantes de la Comuna 7 harán parte de la circunscripción territorial de los Juzgados Civiles Municipales de Medellín; así:

COMUNA 7 Robledo		
Barrios comuna 7	Competencia territorial del Juzgado 8° de pequeñas causas y competencia múltiples de Medellín	Competencia territorial de los Juzgados civiles municipales de Medellín
Barrio Cerro El Volador		X
San Germán		X
Barrio Facultad de Minas		X
La Pilarica	X	
Bosques de San Pablo	X	
Altamira	X	
Córdoba	X	
López de Mesa		X
El Diamante		X
Miramar	X	
Aures n.º 1	X	
Aures n.º 2	X	
Bello Horizonte	X	
Villa Flora	X	
Palenque	X	
Robledo	X	
Cucaracho	X	
Fuente Clara	X	
Santa Margarita	X	
La Campiña	X	
La Huerta	X	
Olaya Herrera	X	
Pajarito	X	
Monteclaro	X	
Nueva Villa de La Iguañá		X
Ciudadela Robledo U.de A. (área institucional)	X	
Universidad Nacional (área institucional)		X
Parque natural regional Metropolitano Cerro El Volador (área institucional)		X

ARTICULO TERCERO: La redistribución de las zonas dispuestas en el presente Acuerdo aplica para los procesos nuevos; en consecuencia, los expedientes que fueron recibidos con anterioridad a esta redistribución deberán resolverse hasta su culminación en los Juzgados de origen.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico-, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Medellín -Oficina de

Apoyo Judicial de Medellín-, a los Jueces (as) Civiles Municipales y a los Jueces (as) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Rama Judicial para conocimiento de la comunidad en general.

La anterior decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia de los días veintidós (22) y veintiocho (28) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: JOA/FRAS/MOC

CMRV